

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14316.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-5142-M-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio tiene un plan de inversión en obras de infraestructura de pavimento y servicios para toda la ciudad.

Que es justo y equitativo que todas las vecinas y vecinos de la ciudad tengan acceso a los distintos servicios.

Que, por otra parte, existe el sistema de recupero por contribución por mejoras.

Que, para ello, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 11237, que regula este tema disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.

Que, asimismo, los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del proyecto ejecutivo, que obra en el Expediente N° OE-6633-M-2019, conteniendo toda la información y las características de la obra correspondiente al nexo cloacal, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines.

Que de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares.

Que, a su vez, resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 11237 citada precedentemente.

Que la citada ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de utilidad pública y pago obligatorio.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 088/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2021 del día 2 de diciembre y aprobado por unanimidad con 17 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 22/2021 celebrada por el Cuerpo el 9 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** APRUÉBASE la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES SECTOR BARRENECHE - BARRIO VALENTINA URBANA", comprendido por las calles:

CALLES	ENTRE
COSTA RICA	ITUZAINGÓ Y MANAGUA
CANADÁ	BERMUDAS Y MANAGUA
TEODORO PLANAS	BERMUDAS Y MANAGUA
MANAGUA	TEODORO PLANAS Y COSTA RICA

**ARTÍCULO 2º)** DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º de la Ordenanza N° 11237, la obra mencionada en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de Propiedad nacional o provincial, el costo de la obra correrá por cuenta del organismo pertinente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas y la normativa vigente en materia de contratación, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

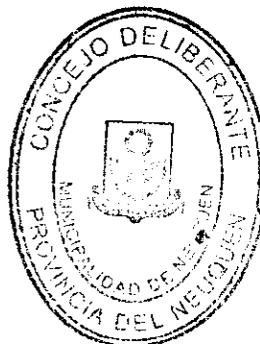
**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N°OE-5142-M-2021).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14316/2021
Promulgada por Decreto N°	1100/2021
Expte. N°	OE-5142-M-21
Obs.:	